

**ORDENANZA N° 5619/2025**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Se somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza adjunto, a través del cual se solicita la convalidación del Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito, suscripto entre el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires (El Registro) y la Municipalidad de Trenque Lauquen (La Municipalidad).

A través del convenio mencionado "La Municipalidad" cede a "El Registro" el uso a título gratuito por el término de 15 años, contados desde la fecha de suscripción del convenio, de un espacio físico compuesto de 159,14 m<sup>2</sup> de superficie cubierta, que integra el inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcelas 13 y 14a, Partidas 3708 y 1969 respectivamente.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la intervención del Cuerpo Deliberante, habida cuenta que el convenio se ha suscripto con la expresa indicación que adquirirá operatividad una vez refrendado por dicho cuerpo legislativo (Exp. N° 4931/05 HCD.).

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA  
PRESENTE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-)** Convalídase el CONVENIO DE CESIÓN DE USO A TÍTULO GRATUITO, cuya copia se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente, suscripto entre el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen, por el término de 15 años.

**Artículo 2º.-)** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
TRENQUE LAUQUEN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTICINCO.**



Gustavo BORIES  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



## CONVENIO DE CESION DE USO A TITULO GRATUITO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, representada por el Sr. Francisco Recoulat, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio en Villegas N° 555 de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "CEDENTE" y, por la otra, el **REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Directora Provincial del Registro de las Personas, Silvina Ines OJEDA (DNI N° 18.348.501), con domicilio en la calle 1 nro 1342 esquina 60 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "CESIONARIO", denominados en conjunto como "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito, "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley N° 9533/80, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CEDENTE cede en uso al CESIONARIO un espacio físico compuesto de 159,14mts<sup>2</sup> de superficie cubierta, el cual integra un inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 57, Parcelas: 13 y 14 A, Partidas 3708 y 1969 respectivamente.

**SEGUNDA:** El espacio físico cedido en uso será utilizado por EL CESIONARIO exclusivamente como oficina pública, donde funcionará su servicio oficial, no pudiendo darle otro destino y/o afectación que el indicado en la presente cláusula.

**TERCERA:** El plazo del presente Convenio se fija en quince (15) años a partir del día posterior al vencimiento del contrato celebrado anteriormente, 17 de septiembre de 2023 por lo que vencerá el día 16 de septiembre de 2038. El presente convenio podrá ser renovado por única vez, por igual término, en caso que LAS PARTES expresen, por medio fehaciente, su voluntad de prorrogar.

*SIN PERJUICIO de ello, el CEDENTE podrá requerir la restitución del bien cedido en uso al CESIONARIO antes del cumplimiento del plazo pactado, debiendo comunicar dicha decisión de manera fehaciente con una antelación no menor a seis (6) meses.*

**CUARTA:** El CEDENTE autoriza al CESIONARIO a llevar a cabo, por sí o por terceros, las mejoras necesarias para el cumplimiento del destino descripto en la cláusula segunda, las que correrán a su exclusivo cargo, no pudiendo la misma reclamar suma alguna al CEDENTE por

Gustavo Bories  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

este concepto. En todos los casos, las mejoras deberán ser previamente autorizadas por el CEDENTE.

**QUINTA:** Queda prohibido al CESIONARIO ceder el uso o transferir el bien objeto del presente, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título oneroso o gratuito. La violación de esta prohibición dará derecho al CEDENTE a declarar la extinción del contrato y demandar la restitución del espacio físico cedido en uso.

**SEXTA:** EL CESIONARIO asume la exclusiva responsabilidad por los daños emergentes por robo o incendio que pudieran producirse en la dependencia de referencia, como asimismo de los accidentes que pudieren sufrir sus agentes y/o terceros.

**SEPTIMA:** El CESIONARIO declara encontrarse en posesión del inmueble desde el año 2008, y declara que el mismo se encuentra en buen estado de conservación, higiene y seguridad, con sus elementos en correcto estado. El CESIONARIO se compromete a su restitución en idénticas condiciones, salvo los deterioros derivados del buen uso y del transcurso del tiempo.

Asimismo, reconoce el derecho del CEDENTE a inspeccionar en todo tiempo las instalaciones cedidas por sí o por representante debidamente autorizado, el cual será comunicado por notificación fehaciente, sin obstaculizar el ejercicio de esa facultad.

**OCTAVA:** Durante el tiempo que ocupe el espacio cedido, serán a cargo del CESIONARIO:

- a) El costo de las líneas telefónicas que habilite en el mismo.
- b) La conservación y seguridad del espacio cedido, no pudiendo ingresar al inmueble, elementos o cosas que pudieren atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones.
- c) Los gastos de instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para la satisfacción adecuada de la finalidad prevista, así como la conectividad que los mismos requieran.
- d) Los gastos proporcionales de expensas comunes en el 8,09% de la totalidad del inmueble descripto en la cláusula primera.

**NOVENA:** LAS PARTES declaran conocer y aceptar expresamente lo establecido por el Decreto – Ley 9533/80, que se consideran a sus efectos, como parte integrante del presente convenio.

**DECIMA:** LAS PARTES se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A sus efectos constituyen domicilios legales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieren cursarse con motivo del presente contrato.

  
Gustavo Bories  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

*Silvia Inés Ojeda  
Directora Provincial  
Centro de las Personas  
Adultas de Buenos Aires*

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto,  
en la ciudad de Trenque Lauquen, a los 19 días del mes de Diciembre de 2024.

Dra. SILVINA INÉS CUEDA  
Directora Proyectos  
Registro de Inscripciones  
Trenque Lauquen, Atres.

Francisco Recoulat  
Intendente Municipal

Gustavo Bories  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



## Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 24 de Abril de 2.025.-

### **DECRETO N° 01117/2025.-**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 5619/2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a su promulgación.-

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza N° 5619/2025, sancionada con fecha veintiún (21) de Abril de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día veinticuatro (24) de Abril del año en curso.-

**ARTÍCULO 2º.** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS  
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT  
Intendente Municipal de Trenque Lauquen